

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, de 27 de octubre de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2521

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00735-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 2521, por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve el CONJUNTO RESIDENCIAL DON SEBASTIAN PROPIEDAD HORIZONTAL, contra CARLOS OLMEDO GIL LOPEZ y LUZ MARY GUTIERREZ, se observa que el certificado de tradición aportado, difiere en su número de matrícula al relacionado en el escrito de solicitud, por lo que la Juzgadora se abstendrá de decretar la medida pretendida respecto a este.

Así mismo solicita el decreto de diferentes medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados, CDT, y títulos a término que tengan depositados la demandados, CARLOS OLMEDO GIL LOPEZ y LUZ MARY GUTIERREZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 16.362.304 y 66.701.585 respectivamente, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

LIMÍTESE el embargo a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.520.000) M/CTE.

SEGUNDO.- ABSTENERSE de decretar el embargo y secuestro respecto al bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-490110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, conforme a las razones señaladas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE

La juez,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria